

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 00722



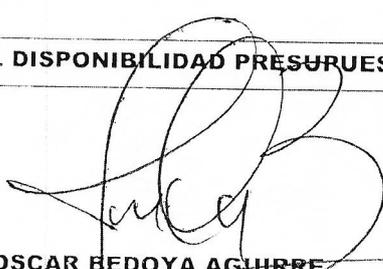
EXPEDICION DEL CDP: 2021/08/13
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ATENCION DE EMERGENCIAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
230101030505	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. EMERGENCIAS	100,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		100,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

MEMORANDO

OM-2021-II-00004459

Manizales, 17 de Septiembre de 2021

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: DECLARACION EMERGENCIA SECCIONAL VITERBO

Se ha recibido oficio e informe del señor administrador de la seccional de Viterbo donde informa que en la Aducción del Acueducto La Mixta predio La Lorena, donde se presenta daño de la tubería de 8" de PVC, en la Finca La Lorena de propiedad del Señor Andrés Mejía vía El Socorro Municipio de Viterbo Caldas.

Colapsó aproximadamente 30 metros de tubería de 8" de PVC y está en riesgo por fractura del terreno unos 120 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación.

Por lo anterior, solicito se declare la situación de emergencia en la seccional de Viterbo.

Atentamente,
Reservado_Para_Firma_Mecánica
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

MEMORANDO

Viterbo, 17 de septiembre de 2021

PARA: DOCTOR ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE-GERENTE
DE: ADMINISTRADORA SECCIONAL VITERBO
ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA ADUCCIÓN ACUEDUCTO
LA MIXTA PREDIO LA LORENA.

En atención al asunto de referencia, le solicito se declare la Emergencia en la Aducción del Acueducto La Mixta predio La Lorena, donde se presenta daño de la tubería de 8" de PVC, en la Finca La Lorena de propiedad del Señor Andrés Mejía vía El Socorro Municipio de Viterbo Caldas.

Colapsó aproximadamente 30 metros de tubería de 8" de PVC y está en riesgo por fractura del terreno unos 120 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de nuevo este afluente primario tan importante para el Municipio de Viterbo Caldas.

Adicionalmente envió informe de Emergencias y siniestros.

Atentamente,



JHON JAVIER HENAO RESTREPO
Administrador Seccional Viterbo

Anexo:
Copia: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Proyectó: Jhon Javier Henao Restrepo

	F-AC-46 Versión 2 Enero 2018	SERVICIO DE ACUEDUCTO
		INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: Viterbo Fecha del informe: 17-9-2021

EVENTO: Emergencia red de Aducción Acueducto La Mixta, predio La Lorena propiedad Andrés Mejía Vía el Socorro Municipio de Viterbo Caldas

FECHA: 17-09-2021

HORA: 7:00 a.m.

COMPONENTE AFECTADO: Tubería de 8" de PVC

DESCRIPCION DEL DAÑO: Los Operadores de la Planta de Tratamiento, nos reportaron que no llegaba el caudal normal de la conducción La Mixta, es por eso que el personal de mantenimiento, se traslada al predio La Lorena donde dijo el bocatero que se encontraba el daño en la Tubería que pasa por el predio La Lorena vía el Socorro.

Colapsó aproximadamente 30 metros de tubería de 8" de PVC y está en riesgo por fractura del terreno unos 120 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación.

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

Esta es la fuente principal de abastecimiento de agua cruda del municipio de Viterbo Claras. La fuente alteña no tiene suficiente caudal para abastecer el municipio por sí sola, con el daño de esta conducción queda afectado el municipio en un 80%.

Por lo anterior, se solicita de manera urgente e imprescindible las obras pertinentes, para mitigar el riesgo de inestabilidad de la tubería colapsada y las que presentan novedades, que puedan unas emergencias mayores en dichos sectores.

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: Inspección de visita del Ingeniero Sergio Lopera Proaños Jefe Depto Operación y Mantenimiento Trabajadores de mantenimiento.

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

REPARACION DEFINITIVA:



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Personal: Contratación

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: _____

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO:

Se encuentran ubicado en la zona rural, en el Predio La Lorena via El Socorro del Municipio de Viterbo Caldas, es terreno en tierra de pastoreo, cerca de una ladera.

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:

JHON JAVIER HENAO RESTREPO

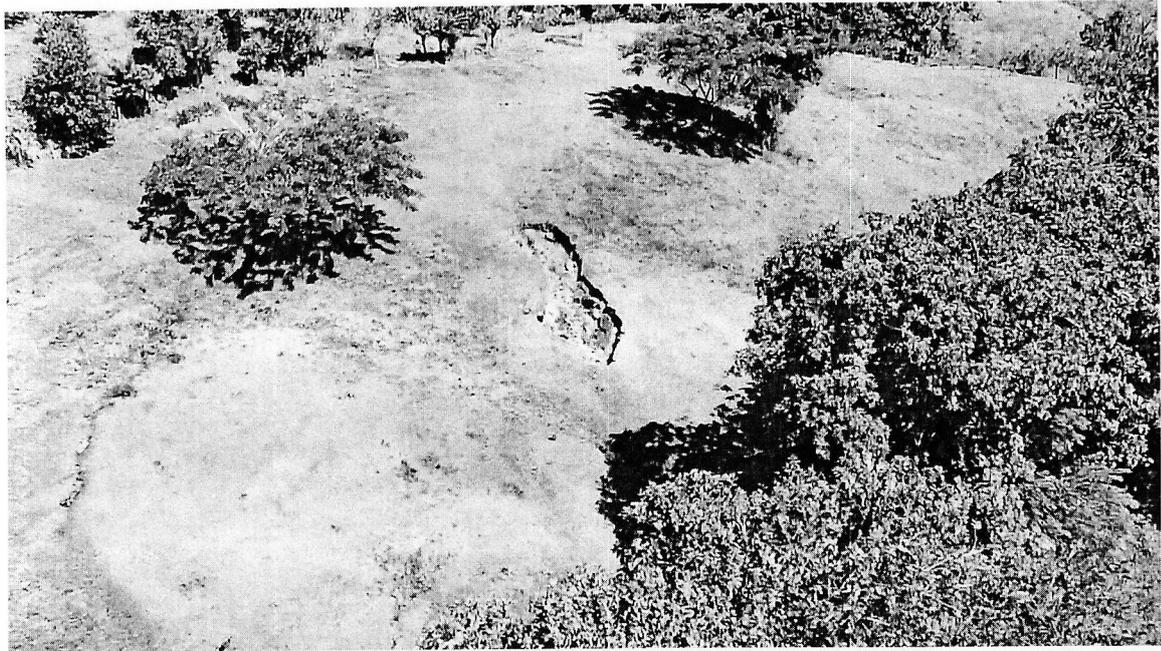
Nombre del Administrador



Firma

FOTOS EMERGENCIA VITERBO





ACTO No.030
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **Viterbo**, Caldas.*

*Que mediante “memorando e informe de fecha 17 de septiembre de 2021, enviado por la señora administrador de la seccional **Viterbo**, JHON JAVIER HENAO RESTREPO, donde se informa “que en la Aducción del Acueducto La Mixta predio La Lorena, donde se presenta daño de la tubería de 8” de PVC, en la Finca La Lorena de propiedad del Señor Andrés Mejía vía El Socorro Municipio de Viterbo Caldas. Colapsó aproximadamente 30 metros de tubería de 8” de PVC y está en riesgo por fractura del terreno unos 120 metros de la tubería, la zona topográficamente es muy alta y en las últimas semanas se ha presentado fuertes precipitaciones de lluvias, donde generó deslizamiento en la zona, agrietamientos y sobresaturación de agua. Es por eso, que afectó el suministro de agua cruda, Se requiere reposición de la tubería y que se establezca el terreno con obras de mitigación. Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de nuevo este afluente primario tan importante para el Municipio de Viterbo Caldas.”, lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad

ACTO No.030
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en

ACTO No.030
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.



**ACTO No.030
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.**

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de **Viterbo -Caldas**, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 722 13 del 13 de agosto del 2021 bajo el rubro 230101030505.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 17 de septiembre del de 2021

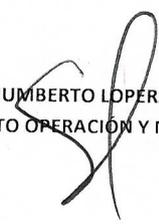
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

Reposicion de conduccion de acueducto por emergencia sector La lorena en el municipio de Viterbo Caldas					
ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localizacion y replanteo	ml	120,00	6.680	801.600
3	EXCAVACIONES				
4	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	72,00	38.595	2.778.840
5	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	72,00	32.657	2.351.304
6	Llenos con marerial de prestamo incluye sobre acarreo	m3	90,00	96.489	8.684.010
7	Sellado de grietas	Jornal	6,00	103.911	623.466
8	ACUEDUCTO				
9	Empalmes a la red existente	Und	2,00	1.781.340	3.562.680
10	Instalacion de tubería de 8" polietileno por termofusión. Incluye manejo de aguas y transportes	ml	120,00	74.222	8.906.640
11	Termofucion de portafalnches de 8"	Un	2,00	593.780	1.187.560
12	Suministro e instalacion de collar, ventosa triple accion de 1" para de ventosa incluye tubo y tapa para proctecion	Un	1,00	1.113.337	1.113.337
13	Anclajes y tubería galv. De longitud 2 m de 2". Debidamento con tortones de alambre galv. Cal. 13	und	2,00	742.225	1.484.450
14	Trinchos en guadua	m2	30,00	46.760	1.402.800
15	Transporte de tubería y accesorios desde chinchina a sitio de la obra	m2	1,00	1.187.560	1.187.560
COSTO TOTAL					34.084.247
COSTO DIRECTO					25.256.945
ADMINISTRACION				24%	6.061.667
IMPREVISTOS				5%	1.262.847
UTILIDADES				5%	1.262.847
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	239.941
COSTO TOTAL					34.084.247


SERGIO HUMBERTO LÓPEZ PROAÑOS
 JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

